

APROXIMACIONES A LA REALIDAD DEL MALTRATO INFANTIL EN CHILE

Creemos importante informar en el contexto del rol de la familia en la promoción de los derechos del niño, las cifras que configuran en el país la problemática de violencia intrafamiliar, pues es importante conocer la realidad para poder trabajar con ella y así elaborar métodos de abordaje de promoción de dichos derechos.

Las cifras son y lo sabemos sólo una pequeña muestra de lo que realmente sucede con exactitud, gran parte de los casos no se informan y permanecen en la sombra o peor aún en la oscuridad de los hogares, escuelas e instituciones.

Estas cifras son detectadas en hospitales pediátricos o en estudios llevados a efecto con propósitos de pesquisar información por intermedio de encuestas aplicadas a niños y a adolescentes en lugares determinados previamente con el propósito de mostrar la recurrencia del maltrato infantil, desgraciadamente estas detecciones e investigaciones, así como su posibilidad de tratamiento terapéutico se efectúa en la Región Metropolitana mayoritariamente.

Por otra parte, los organismos estatales que trabajan en maltrato infantil nos entregan cifras que provienen solamente de su capacidad de asumir en la detección de casos, sea por denuncia o por asistencia terapéutica y/o jurídica. Dichas estadísticas están mayoritariamente dirigidas hacia el abuso sexual. (ver anexo I).

Se estima que el abuso sexual de niños y adolescentes es más común aún que el abuso físico.

Diagnóstico del Problema:

La violencia familiar asociada a la pobreza material y la falta de recursos presenta una dimensión significativa en nuestro país, siendo los niños y jóvenes de estas familias las víctimas directas o indirectas dada su condición de dependencia de tales.

No cabe duda, además, que un importante porcentaje de jóvenes infractores, que deben ser atendidos en tribunales de menores y/o en instituciones especializadas cuentan entre sus antecedentes el provenir de hogares con una dinámica disfuncional, donde no poco frecuentemente se ejerce alguna forma de maltrato.

Es necesario insistir con el compromiso de asumir que "una de las grandes tragedias de nuestro tiempo es un niño creciendo en la pobreza" (Paul H. Wise y Alan Meyers) por esta razón y otras que conocemos en profundidad y extensión se ha comprobado que los factores de riesgo en el ámbito de la problemática del maltrato infantil serían las siguientes:

1. Factores Socio-económicos:

Los siguientes factores de riesgo, desempleo, hacinamiento, bajas condiciones sanitarias, disfunción familiar, alcoholismo y drogadicción, inciden en la violencia intrafamiliar y por ende en el maltrato infantil.

2. Factores Socio-culturales:

Bajos niveles culturales, poca participación en los mecanismos de integración social y cultural, una escala particular de valores, marginalidad, baja auto-estima, aislamiento (caso de migrantes y desplazados internos).

3. Factores Socio-políticos:

Conflictos armados, violación de los derechos humanos, violencia institucionalizada, desaparecimiento, muerte, prisión, persecución, desplazamientos, exilio. Pérdida de status socio-económicos, cambio de roles parentales, secuelas de un modelo autoritario y opresor. Asunción del miedo, anomia, pérdida de valores derivado de la necesidad de sobrevivir. (Anexo II "Violencia desde el contexto social y repercusiones en los derechos de los niños y sus familias").

CUADRO I
PREFECTURA DE MENORES 48A. COMISARIA "ASUNTOS DE FAMILIA"
(CIFRAS CONFIDENCIALES)
14 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO 1994

	Marzo No. Niños	Abril No. Niños	Mayo No. Niños	Junio No. Niños	Julio No. Niños	Agosto No. Niños	Total
Violación	31	8	34	31	5	7	116
Abusos Deshonestos	40	13	21	27	13	17	131
Sodomía	-	-	-	11	1	2	14
Incesto	-	-	-	-	-	1	1
Maltrato a Menor	5	4	47	22	5	8	31
TOTAL	76	25	102	91	24	35	353

CUADRO II
PREFECTURA DE MENORES 48A. COMISARIA "ASUNTOS DE LA FAMILIA"
(CIFRAS CONFIDENCIALES)
EDADES COMPRENDIDAS PARA CADA TIPO DE CATEGORIAS

	Marzo Edad Niños	Abril Edad Niños	Mayo Edad Niños	Junio Edad Niños	Julio Edad Niños	Agosto Edad Niños
Violación	4-18	4-18	2-18	4-18	9-16	10-18
Abusos Deshonestos	2-18	2-18	3-19	2-18	11-16	5-19
Sodomía	-	-	-	3-17	12	11-15
Incesto	-	-	-	-	-	18
Maltrato a Menor	6-13	2 meses 5 años	2 meses 18 años	1-18	1-12	1-12

La Policía de Investigaciones de Chile creó en octubre de 1987 el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales, C.A.V.A.S., único en su tipo en América Latina, con el fin de proporcionar una atención multiprofesional básica y totalmente gratuita a quienes lo necesiten.

Las estadísticas entregadas son las siguientes:

CUADRO III
VÍCTIMAS ATENDIDAS MENORES DE 18 AÑOS

NOVIEMBRE DE 1987 AL 26 AGOSTO 1994

DELITO	MENOR 18 AÑOS
- Violación	661
- Abusos Deshonestos	945
- Sodomía Agravada	343
- Incesto	147
Total en 6 años, 8 meses y 26 días	2.053 víctimas

Es importante destacar la condición socio-económica de las víctimas atendidas por C.A.V.A.S., tanto menores como mayores de 18 años, en el mismo período.

CUADRO IV
CONDICION SOCIO ECONOMICA

NOVIEMBRE DE 1987 AL 26 DE AGOSTO 1994

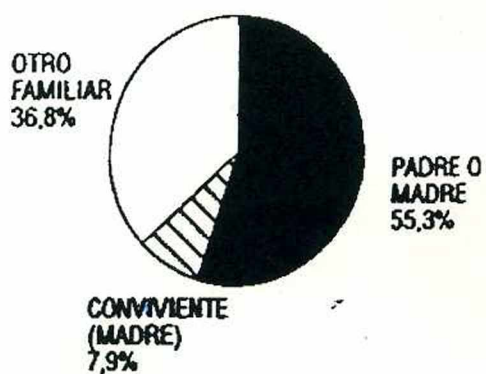
CONDICIÓN SOCIAL	No. CASOS	%
- Baja	2.244	80,02
- Media	536	19,12
- Alta	24	0,86

CUADRO V
ESTADISTICAS DEL SERVICIO MEDICO LEGAL
PERITAJES CLINICOS Y OTROS EJECUTADOS EN 1993

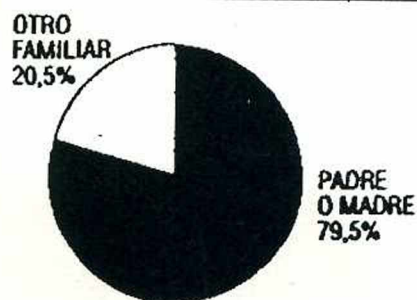
Grupos de Edad de la Víctima y Victimario	SEXO		TOTAL
	HOMBRES	MUJERES	
	Número	Número	Número
Menores de 15 años			
Padre o Madre	21	31	52
Conviviente de la madre	3	-	3
Otros Familiares *	14	8	22
TOTAL...	38	39	77

* Incluye: abuelos (as), tíos (as), primos (as), cuñados (as), yernos, nueras, sobrinos, (as) y otros similares.

RELACION VICTIMA - VICTIMARIO EN LESIONES POR VIOLENCIA FAMILIAR
PERITAJES DE LESIONES EN MENORES DE 15 AÑOS
1993 - REGION METROPOLITANA



HOMBRES MENORES DE 15 AÑOS



MUJERES MENORES DE 15 AÑOS

MALTRATO INFANTIL CON RESULTADO DE MUERTE O DAÑO NEUROLÓGICO

Con estos datos, indizados en la Hemeroteca del Centro de Documentación de la Fundación PIDEE, no vamos a hacer un cuadro estadístico, relataremos brevemente las circunstancias y antecedentes.

Temuco: 28 de Agosto 1993: un bebé de dos meses de edad fue golpeado por su progenitor, siendo trasladado hasta el Servicio de Urgencia del Hospital junto con su madre, quien también fue atacada por su conviviente. De acuerdo a lo relatado por la madre, el obrero panificador llegó ebrio a la casa y la atacó con golpes de pies y puños. Después tomó a la lactante de las piernas y la lanzó sobre la cama propinándole violentos golpes de puño en el rostro. La mujer huyó y fue trasladada al hospital, donde se le diagnosticó hematomas y lesiones faciales múltiples.

El hecho dejó al descubierto el drama de la mujer que era maltratada desde el principio de su embarazo. Además dejó al descubierto una tortuosa vida del agresor que vio morir a su madre a manos de su progenitor, quien además intentó matarlo con un hacha.

Fuente: Diario El Mercurio

Temuco: 3 de septiembre 1993: Francisco de cuatro años de edad falleció debido a los golpes propinados por su padrastro. El niño además de recibir golpes de pies y manos había sufrido el corte de un dedo con serrucho por parte del conviviente de su madre.

Los hechos de maltrato se iniciaron cuando el hombre empezó a convivir con la madre de tres hijos, los que comenzaron a sufrir golpes, que fueron registrados en los servicios hospitalarios. En su oportunidad el individuo fue detenido y procesado, pero el proceso no pudo seguir a delante, ya que el sujeto amenazó de muerte a su mujer, quien debió guardar silencio y retractarse de la denuncia.

Así los castigos continuaron hasta que el 27 de julio el hombre volcó toda su violencia sobre el pequeño. Este fue llevado al Hospital de Victoria por su madre, tras vestir al niño y limpiar sus heridas, aduciendo que se había caído desde un vehículo. Allí fue derivado al Hospital de Temuco donde falleció por muerte cerebral, politraumatismo, hemorragias internas, quemaduras y heridas cortopunzantes.

Fuente: Diario El Mercurio.

Santiago: marzo de 1994: estable dentro de su gravedad continúa -en estado de coma- la menor de cuatro años internada en la Unidad de Cuidado Intensivo del Hospital Arriarán. Al ser internada la menor presentaba daño cerebral, detectado principalmente en el hemisferio izquierdo causado por un golpe directo sobre el cráneo provocándole un traumatismo encéfalo craneano. Otra hipótesis para el daño es su intento de estrangulamiento -evidenciado por una severa herida cervical- que le produjo una trombosis cerebral.

En el cuerpo de la menor hay rastros de lesiones de cuatro o cinco meses atrás demostrativo de que la niña fue golpeada continuamente, en la espalda hay huellas de quemaduras antiguas que están cicatrizadas.

La causante de las lesiones es su madre de 23 años de edad, con una historia de maltrato infantil y abandono.

Fuente: Diario La Nación

Curicó 16 de marzo 1994: a raíz de los golpes propinados por su madrastra falleció en el Hospital de Curicó una menor de seis años debido al castigo infligido producido por golpes de puño, correa y palos. La menor presentaba fractura expuesta en uno de sus brazos y numerosas lesiones visibles en todo su cuerpo. La causa de la muerte fue, al parecer, que en la imposibilidad de efectuar movimientos para incorporarse se asfixió con su propio vómito.

El padre trató de revivirla haciéndole respiración artificial, posteriormente la llevaron a un centro asistencial, donde se constató su muerte.

Fuente: Diario La Segunda

Chillán 2 Junio 1994: Producto de los continuos castigos físicos que fue objeto por parte de sus padres falleció la menor de 2 años de edad en el Hospital de Chillán.

La menor fue llevada al centro asistencial por su madre y su padrastro donde se constataron múltiples lesiones como hematomas, quemaduras profundas en distintas partes del cuerpo, fractura craneana y huellas de castigo con correa. La pareja confesó su delito y quedó detenida.

Fuente: Diario El Mercurio

Rancagua 29 de agosto 1994: una cruel muerte encontró el niño de ocho años de edad al ser golpeado por su madre en la cabeza y en todo el cuerpo, para después ser estrangulada por la mujer que lo castigaba habitualmente.

Alertados por los vecinos, carabineros llegó cuando el niño agonizaba. El pequeño murió antes de llegar al hospital.

Fuente: Diario El Mercurio

Entre los problemas que se presentan aparecen de manifiesto en el campo de la denuncia la subdetección de los casos, la falta de personal capacitado en el tema, la carencia de instituciones de derivación. En el campo de la intervención judicial, la inadecuación de las medidas de resguardo-protección. El no ejercicio por parte de los Tribunales de Menores de su competencia penal asignada por ley y la falta de consideración de las características particulares del niño abusado en su condición de víctima, lo que trae aparejado un alto índice de impunidad de los agresores, también en el ámbito de la justicia criminal. A esto se suma la falta de instancias especializada de diagnóstico y la falta de criterios homogéneos para la certificación médica, del abuso sexual, por ejemplo.

No hay resguardos eficaces y oportunos para los menores víctimas y la institucionalización del menor no satisface en modo alguno los requerimientos proteccionales en la mayoría de los casos de maltrato.

A esto se suma la situación en que se encuentran actualmente las organizaciones no gubernamentales, con excepción quizá de las que pertenecen a iglesias, que en este momento pasan graves problemas de financiamiento de sus proyectos, debido a que tanto las agencias y los gobiernos que durante la dictadura apoyaron proyectos de asistencia y desarrollo ejecutados por estos organismos, creados en ese período adquiriendo un compromiso y una experiencia óptima, priorizaron apoyar al Gobierno de Transición democrática y/o han derivado sus fondos a otros países que evidentemente necesitan mayor apoyo, lo cual consideramos legítimo. Sin embargo, el cambio de Gobierno no significó ni significa que de un día para otro se terminen los graves problemas producidos en 17 años de dictadura para los familiares de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y los anexos a la situación de la salud mental de un pueblo que sufrió los graves rigores de la represión en todo el contexto social que esto significa, sobre todo a la infancia.

Conclusiones:

En agosto del presente año se aprobó en Chile la Ley No. 19.325 sobre Violencia Intra Familiar, fue presentada en la Cámara de Diputados el año 1990. También en el mes de agosto fueron aprobadas las modificaciones a la ley No. 16.618 de la ley de Menores, específicamente en lo relativo a maltrato infantil.

Creemos que estos son pasos hacia adelante, pero no deja de preocuparnos la aplicación de estos cuerpos legales y las dificultades que se presentarán al llevarlos a cabo, por lo ya dicho, la carencia de una infraestructura adecuada, y, además, esperamos que no con demasiada lentitud se vaya generando

jurisprudencia que permita conformar con claridad legislaciones de difícil aplicabilidad. Por esto es necesario también, volver a insistir sobre el hecho de que a menudo se crean magníficas leyes que en la práctica es de suma dificultad su interpretación, más aún cuando la realidad social, de la cual también hemos hablado, no se ha tomado en cuenta plenamente: Pobreza y Marginalidad.

En el primer texto presentado al Parlamento existía un artículo referido a la creación de la Defensoría Nacional del Menor, dependiente del Ministerio del Interior y en cada región del país, una Defensoría Regional del Menor, su aprobación habría significado la coordinación de todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales procurando la atención integral de la infancia. Este articulado fue suprimido.

Asimismo, los organismos no gubernamentales y los profesionales cuya labor está referido a la infancia, hemos reflexionado, dada las dificultades del aparato jurídico, de que una de las formas de fortalecer la buena y real aplicación de las leyes relativas al menor sería la creación de Tribunales de Familia.

Finalmente, me permito poner a consideración de los diferentes relatores del tema de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la posibilidad de establecer un Fondo Fiduciario que permita otorgar financiamiento a las ONG's que trabajan con menores en todos los países y que dado su compromiso, experiencia, y calidad de gestión puedan proseguir su loable labor en bien de la infancia, ya que desgraciadamente, a menudo, la indiferencia de los estados, genera los más serios problemas sociales olvidando que "De un niño pobre deviene un adulto pobre. Pobre en ideas, pobre en alternativas, pobre en fuerza creadora (U.S. House of Representatives). Los esfuerzos para erradicar la extrema miseria y la marginalidad que conlleva, no sólo deben estar adscritos a la solución de problemas económicos como mayores oportunidad de empleo, sino que debe, igualmente ir íntimamente relacionado con acciones preventivas de acción primaria, lo cual quiere decir educación en todos los ámbitos desde la primera infancia, educación en valores éticos que contemplen la solidaridad, la educación para la paz, la afectividad y muchos otros que implican el desarrollo humano integral.

Igualmente, proponemos que así como existe en las Naciones Unidas un cuerpo de paz que actúa en los países en conflicto, sea posible crear un cuerpo de paz que actúe a nivel de infancia con fines de protección desde el punto de vista bio-psico-social, formado por especialistas con basta trayectoria en el tema.

ANEXO 1

Conceptos señalados en el Código Penal de Chile en la tipificación de los siguientes delitos:

Violación
Art. 361
Código Penal

Consiste en el acceso carnal de un varón a una mujer sin la voluntad de ésta. Se considera que esta voluntad falta cuando se usa fuerza o intimidación, cuando ella no se puede manifestar o cuando esa voluntad es irrelevante para la ley debido a la escasa edad, la que está fijada, en nuestro código, en que la víctima sea menor de 12 años cumplidos.

Abusos Deshonestos
Art. 366
Código Penal

Consiste en realizar sobre otra persona actos que no lleguen al acceso carnal ni vayan encaminados a él, que sean objetivamente aptos para ofender la honestidad o pudor de la otra persona y que no sean libremente consentidas por ésta. De este modo los actos constitutivos de abusos deshonestos pueden realizarse mediante violencia o sorpresa o engaño o intimidación aún mediando el consentimiento de la víctima cuando este es irrelevante para la ley (menor de 12 años).

Sodomía
Art. 365
Código Penal

El hecho de sodomía y las circunstancias en que se produce el acceso carnal de varón a varón es similar a las que constituyen violación de la mujer por varón (menor de 14 años cumplidos)

Incesto
Art. 364
Código Penal

Se refiere a la cópula entre los parientes, es decir, que además del acto sexual se requiere determinada relación de parentesco entre los partícipes. Esta relación es de ascendencia o descendencia, por consanguinidad legítima o ilegítima o afinidad legítima y la de hermanos consanguíneos, legítimos o ilegítimos. La ley exige expresamente el conocimiento de la relación de parentesco.